

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público

Juzgado Promiscuo Municipal de Simijaca – Cundinamarca

2 de febrero de 2023

Expediente: 2023-00015

Prueba Extraprocesal

De: Jaime Roberto Cortes Pirazan

Contra: Luis Alberto Guaneme Aguilar

Una vez efectuada la subsanación en el presente asunto, siendo procedente se accede a lo pedido, a fin de recepcionar el interrogatorio de parte en el presente asunto.

En consecuencia, y con fundamento en el artículo 42 del Código General del Proceso, SE DISPONE:

1° Señalar a las 8:30 A.M. DEL DÍA MARTES 7 MARZO DEL AÑO 2023 para llevar a cabo la audiencia en mención.

2° Exhortar a la parte actora a efectos de que haga la notificación bajo los parámetros del artículo 183, es decir con no menos de 5 días de antelación agote la notificación de acuerdo a los artículos 291 y 292 del C.G.P., o en su defecto vía correo electrónico conforma a lo dispuesto por el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, advirtiéndole al solicitado que deberá allegar a este despacho correo electrónico a fin de surtir la audiencia respectiva.

Esta notificación deberá aportarse antes de la diligencia, a fin de poder revisarla por la secretaria y el Despacho, que se ajusta a la ley.

3° Advertir al citado, que, en caso de no concurrir a la diligencia en mención, siempre y cuando se haya surtido la notificación en debida forma, se tendrá por surtido el reconocimiento y así se declarará en nota puesta al pie del documento, al tenor de lo dispuesto por el inciso 5° del artículo 185 ejusdem.

4° Comunicar a las partes que la audiencia se realizara de forma virtual por la plataforma Microsoft Teams, por lo cual deberán las partes presentarse el día y hora antes mencionado, para lo cual deberán disponer de los medios necesarios de conectividad. Oportunamente se remitirá el link a su correo electrónico.

Notifíquese

Leidy Tatiana Ramírez Navarro

Juez***

Firmado Por:
Leidy Tatiana Ramirez Navarro
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Simijaca - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0efb5f6711dff6c7bf05067609788cb1d019fd257c55999c9205834998bef968**

Documento generado en 02/02/2023 02:09:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>